

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., cuatro (4) de marzo de dos mil veintiuno (2.021)

EXPEDIENTE NRO.	11001400301620170082200
PROCESO:	EJECUTIVO QUIROGRAFARIO
DEMANDANTE:	BANCO PICHINCHA
DEMANDADOS:	YANET ELIS ROJAS RODRÍGUEZ CAMILO BELTRAN PADILLA

Para resolver lo pertinente a la documental que aporta el extremo actor a efecto de notificación a la parte demandada, se advierte que se envió citatorio de que trata el artículo 291 C.G. Del P., el cual fue recibido el 25 de septiembre de 2020, tiene en cuenta el Despacho que debido al estado especial de emergencia sanitaria decretado por el gobierno Nacional se profirió el Decreto 806 de 2020, exequible por la Honorable Corte Constitucional en Sentencia C - 420 de 2020; en el artículo 8, establece: *“Las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio. (resaltado nuestro).*

Si bien es cierto, se aporta acuse de recibido correo físico enviado, debe hacerse reparo al mismo, ya que se envía citación para notificación personal a la demanda, y se menciona que debe acercarse a la sede judicial, omitiendo que en este momento no hay atención al público, por lo tanto, dicha documental no puede ser tenida en cuenta. Consecuencialmente, no se puede tener por notificada a la parte demandada.

Para garantizar el derecho al debido proceso del cual es titular el extremo convocado, la parte demandante en el citatorio para notificación personal, en el espacio donde va la dirección física del Juzgado, cambiarla por la dirección de correo electrónico institucional cmpl16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co e indicar, que como la parte convocada no puede comparecer al juzgado a recibir notificación dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de entrega en el lugar de destino, si es en la ciudad de Bogotá y/o diez (10) días si la dirección física es en Municipio distinto al de la sede del juzgado; y si fuere en el exterior treinta (30) días; o la data de recibo en el buzón del correo electrónico de la parte citada, en los términos del Decreto 806 de 2020; advirtiéndole al extremo convocado que para surtir la diligencia de notificación personal por la aplicación TEAMS deberá informarlo al correo institucional para programar la diligencia, y enviar el enlace, que debe aceptar, en la data señalada dar clic en unirse en línea

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

**MOISES ANDRES VALERO PEREZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 016 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

95dab697a6df38c8b3c04962a511b6db8ff3ddc2c9b9399c443505b8bc1c3f2b

Documento generado en 04/03/2021 08:12:36 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>